



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Cuaderno No. 1
Principal

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2016-00207-00
DEMANDANTE: BLANCA MIREYA AMAYA DE RINCON
DEMANDADO: H. DE APARICIO BELTRAN Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitudes de aplazamiento de la audiencia previamente programada mediante auto de 15 de septiembre de 2021.

A rótulo 0017 la abogada MARIA STELLA PINILLA LAVERDE solicita se aplace la diligencia como quiera que tiene programada otra audiencia en otro despacho judicial, sin embargo, se rechazará de plano su solicitud como quiera que mediante auto de 04 de junio de 2021 se tuvo por revocado el poder a ella otorgado por la demandada SOFIA DEL ROCIO CARVAJAL BELTRAN.

Ahora a rótulo 0019 el apoderado de DANIEL APARICIO CARVAJAL BELTRAN solicita el aplazamiento de la audiencia, como quiera que aquel es sospecho de COVID-19. A rótulo 0020 el abogado de la demandante Dr. VICTOR MANUEL OCAMPO RONCANCIO sustituye poder al Dr. CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO, quien solicita el aplazamiento de la audiencia como quiera que tiene programada para esa misma fecha vacunación de segunda dosis contra el COVID-19.

Así pues, ante las anteriores situaciones el Despacho accederá al aplazamiento solicitado y se fijará nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de inspección judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** de plano la solicitud formulada por la abogada **MARIA STELLA PINILLA LAVERDE** por carecer íntegramente de poder en este diligenciamiento.
- 2. RECONOCER** personería jurídica al abogado **CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO** para actuar como apoderado sustituto de la demandante.

3. APLAZAR la diligencia previamente programada para el día 3 de noviembre de 2021.

4. SEÑALAR el día **LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30AM** para adelantar diligencia de inspección judicial, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dafc539d1ec2467a6b64e2e8cceb5c714bf73d46765d75571993fb5ddca8b39

Documento generado en 02/11/2021 02:28:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>